

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de noviembre de dos mil veintidós.

Proceso	Comisión Restitución
Demandante	Humberto Corrales Restrepo
Demandado	Gloria Inés Usuga Cuetia y otros
Radicado	05001 40 03 028 2022 01297 00
Providencia	Requiere previo estudio

Previo a resolver sobre la solicitud de COMISIÓN para la diligencia de bien inmueble arrendado presentada por la NOTARIO DOCE DE MEDELLÍN, Dr. OCTAVIO PALACIO HINCAPIÉ, se requiere a la parte interesada para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que se le haga de este proveído, **so pena de rechazo de la solicitud**, dé respuesta a los siguientes puntos:

1. Según el Acta de Conciliación, la entrega del inmueble se pactó para el **16 de junio de 2022**, por lo tanto, indicará de forma clara y detallada porqué solicita la entrega del bien mediante comisión más de **cuatro meses** después.

Es decir, indicará los motivos que le impidieron acudir más oportunamente a dicho mecanismo.

2. Explicará si los arrendatarios:
 - a. Ocuparon todo ese tiempo el inmueble dado en arrendamiento.
 - b. Si continuaron pagando o no los cánones de arrendamiento a la fecha.
 - c. Si el valor de los cánones de arrendamiento ha sido el mismo o si ha variado.
 - d. Si el contrato se entendió prorrogado tácita o expresamente por las partes.
3. Indicará si con posterioridad al acuerdo conciliatorio referido, celebró con los arrendatarios algún otro tipo de acuerdo o negocio con respecto al contrato de arrendamiento de vivienda y, en caso afirmativo, indicará los términos del mismo.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e41606edaf160034f115d5660e48f1024f16b37de3351596e3f3974b7727655**

Documento generado en 15/11/2022 07:16:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>